

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARMEN QUICENO DE DIAZ CC 21.923.183
DEMANDADO	GERMAN UL MOSQUERA.
VINCULADO	COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 05 024 2022 00023 00
INSTANCIA	PRIMERA.

Procede el despacho a resolver la solicitud de sucesión procesal presentada el 09 de febrero de 2023 a través del correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, en el que informa sobre el fallecimiento de la señora Carmen Quiceno de Díaz el día 09 de agosto de 2022.

Indica que la suceden sus hijos, ANÍBAL DÍAZ QUICENO (C.C. 71.182.227), ELIZABETH DEL SOCORRO DÍAZ QUICENO (C.C.21.930.432), FERNANDO NICOLÁS DÍAZ QUICENO (C.C. 15.363.539), GABRIEL ANTONIO DÍAZ QUICENO (C.C. 15.364.039), LUZ ADRIANA DÍAZ QUICENO (C.C. 21.934.126) y NAZARETH DÍAZ QUICENO (C.C. 21.932.522), de quienes presenta copia de las cédulas de ciudadanía y de los registros civiles de nacimiento.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el art. 68 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por la remisión que hace el art. 145 del CPT y SS, al presentarse el fallecimiento de una de las partes dentro del proceso, este continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Así las cosas, corresponde entonces a quien se pretenda constituirse en sucesor procesal de una de las partes en el proceso, además de solicitarlo e indicar la calidad en que se presenta, acreditar con la prueba idónea para el caso, la calidad que aduce.

En este caso, el apoderado de la demandante acreditó el fallecimiento de la demandante Carmen Quiceno de Díaz, con el correspondiente registro civil de defunción, además allega prueba documental que da cuenta del parentesco de los señores Aníbal Díaz Quiceno, Elizabeth del socorro Díaz Quiceno, Fernando Nicolás Díaz Quiceno, Gabriel Antonio Díaz Quiceno, Luz Adriana Díaz Quiceno, Nazaret Díaz quiceno, como hijos de la demandante fallecida.

Consecuente con lo expuesto se reconocer a los nombrados hijos, como sucesores procesales de la demandante fallecida.

Así las cosas, se ordena citar al trámite a los herederos determinados e indeterminados de la demandante, se designa como curador de los herederos indeterminados a la abogada SUSANA PEREZ PALACIO CC 21.526.583 TP 179.951 CSJ correo electrónico: Susana.perez@emp.com.co, contactos 604 380 09 64 – 604 380 51 10, además se ordena el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de la señora Carmen Quiceno de Díaz de la forma prevista en el art. 101 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se requiere a los herederos determinados que informen al despacho si le van a conferir poder al profesional que venía representando a la señora Quiceno de Díaz, o si por el contrario van a constituir nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d158fc80094900efd42a12f6c0fcc29d5600f7860b06ef8d4e64e394fc66**

Documento generado en 28/02/2023 02:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>